

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ejecutivo laboral 110013105-013-2018-00461-00

Fecha inicio audiencia: 24 de noviembre de 2021.

Fecha final audiencia: 24 de noviembre de 2021.

Audiencia Decreto de Pruebas

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento de personería
- ✓ Decreto de pruebas
- ✓ Excepciones
- ✓ Sentencia

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderado de la Ejecutante Porvenir S.A: Dr. Juan David Ríos Tamayo.

Curador Ad Litem de la Ejecutada: Dr. Wilder Antonio Gómez.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Reconocimiento de personería: Se reconoce personería adjetiva para actuar dentro del proceso al Dr. Juan David Ríos Tamayo, como apoderado de la Ejecutante.

Decreto de pruebas: No se decretaron pruebas para ninguna de las partes.

Excepciones: El apoderado de la parte ejecutante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

RESUELVE

- PRIMERO:** **DECLARAR** no probadas las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, PRESCRIPCIÓN, y GENÉRICA propuestas por la ejecutada por las razones antes expuestas.
- SEGUNDO:** **CONTINÚESE CON LA EJECUCIÓN** por las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago de 30 de agosto de 2018, a cargo de la ejecutada ASESORÍAS Y REPRESENTACIONES PRADILLA LTDA EN LIQUIDACIÓN.
- TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P., las partes **PRESENTEN LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**
- CUARTO:** Costas en esta instancia a cargo de la ejecutada, se fijan como agencias en derecho \$500.000.

No se presentaron recursos, por lo que se declaró **EJECUTORIADA** la decisión.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Laura Ximena Santamaria Alba

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.